



Fecha: 07/12/2020

**DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 01/2021 PROVISORIO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 - RAPISCAN) - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERENDUM - SBE"**

En atención a la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", informamos que:

- La fuente de Información: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.
- En forma excepcional se ha utilizado una sola fuente de información, visto que el llamado en cuestión contempla servicios con una complejidad particular, ya que los mismos son propios y únicos, conforme a las necesidades de esta Convocante, no habiendo así, otra Convocante, Organismo, Entidades o Municipalidades que requieren servicios de idénticas características; según se describe a continuación.

Cabe resaltar, que de la información obtenida de la fuente mencionada precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad.

**Procedimiento para la conformación de la estructura de precios referenciales:**

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, en forma excepcional se ha utilizado para la conformación de precios, el presupuesto obtenido a través del correo electrónico remitido por un potencial oferente; el llamado en cuestión contempla servicios con una complejidad particular, debido a que los mismos son propios y únicos, conforme a las necesidades de esta Convocante, no habiendo así, otra Convocante, Organismos, Entidades o Municipalidades que requieren servicios idénticos.

Es importante señalar, que los servicios que se desean contratar implican mantenimientos de equipos específicos, adquiridos hace varios años por la Convocante, los trabajos deben ser realizados necesariamente por técnicos especializados que cuenten con las autorizaciones correspondientes; motivo por el cual no es posible realizar la combinación con otras opciones, indicadas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020-

Si bien existen adjudicaciones publicadas de contrataciones con la denominación similar al presente llamado, los bienes y/o servicios no coinciden con los establecidos en el PBC además de que los precios son muy fluctuantes, a raíz de la variación en el cambio del dólar.

Cabe aclarar que dicho llamado se encontraba individualizado como el PAC N° 60/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3 - RAPISCAN) - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - SBE" del presente ejercicio fiscal; donde el ámbito técnico remite por Nota DSAI N° 591/2020, la ficha técnica por la que adjunta el presupuesto remitido por la Empresa OMNI y manifiesta cuanto sigue: Se ha solicitado presupuesto a potenciales oferentes y empresas dedicadas al ramo, para la elaboración de precios de referencias; las empresas consultadas fueron: OMNI S.A., WINNER S.R.L. y PREVENTEC S.A.-

- La empresa WINNER S.R.L. manifestó: "Lamentamos no poder cotizar lo solicitado, ya que no disponemos de la representación de dichos equipos"
- En tanto, la empresa Preventec dice: "...lamentamos no poder cotizar, no podremos presentarnos pues no contamos con técnicos certificados para tales marcas."

Asimismo, la Empresa OMNI S.A. expresa: "Con relación a los equipos de L3, es importante mencionar que los equipos (Escáner Corporal y Rayos X) que hemos entregado a la Corte Suprema de Justicia son fabricados por la multinacional L3 Technologies, una compañía estadounidense...Resaltamos que los escáneres corporales son equipos controlados por el gobierno de los Estados Unidos, y tanto los equipos como sus repuestos requieren de autorización para la exportación por parte del departamento de comercio estadounidense. El acceso a manuales técnicos, software y repuestos por parte de una compañía que no esté autorizada no es posible, y de hacerlo, sería de manera ilegal, siendo OMNI S.A.- RUC la única empresa autorizada para el Paraguay", en otro párrafo dice: "No menos importante es destacar que los equipos requieren mantenimientos mensuales, sumamente específicos que se realizan con hardware y software propietarios de L3Harris Technologies, que solamente disponen los representantes autorizados por el fabricante, es decir, una manipulación de los equipos por parte de personas no entrenadas ni autorizadas, dejaran los equipos en condiciones no operables. Una persona sin las contraseñas de servicio de ingeniería que solo se dan en los cursos de fábrica ni siquiera va a poder entrar a las configuraciones ni diagnósticos de los equipos

ELABORADO POR:

*Martha Karina Ferreira D.*  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Corte Suprema de Justicia

CONTROLADOR POR:

*Juan José Ramírez*  
U.O.C.

V°B°:

*Abg. Ulises Cáceres*  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Corte Suprema de Justicia